RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS RELATIVOS AL SECTOR PÚBLICO NO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Fundación "Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía" (en adelante la Fundación), tiene como objeto esencial la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y las Universidades integrantes de su Patronato en la realización de actividades de interés común relativas al régimen económico-financiero del sector público y, en especial, las relacionadas con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de 14 de julio de 2014 se encomendó a la Fundación la ejecución de diversos análisis y estudios relativos al sector público no administrativo de la Junta de Andalucía. La duración de la encomienda citada finaliza el próximo 14 de julio.

Actualmente se mantienen vigentes las circunstancias que motivaron la aprobación de la citada encomienda en lo que se refiere al desarrollo de los trabajos derivados de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que afectan al sector público no administrativo de la Junta de Andalucía, siendo necesaria la continua adaptación a los nuevos requerimientos de información exigidos a raiz de las continuas modificaciones de la normativa aplicable. Como ejemplo señalar la reciente modificación de la normativa en materia de morosidad, cuyo desarrollo implica la necesidad de adaptar la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los nuevos requerimientos.

A estas tareas se suman las tareas relacionadas con el control financiero a requerimiento de las necesidades de control indicadas por la Intervención General y las de colaboración en la implantación de la Central de Información como aplicativo destinado a la consulta y envío de información económico-financiera por las entidades instrumentales a la Junta de Andalucía.

Aun cuando la Resolución de 14 de julio de 2014 contemplaba la posibilidad de su prórroga por un período de 48 meses, la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, que recoge una nueva regulación de la figura de la encomienda de gestión, pasando ésta a denominarse "encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", y establece la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados, supone en la práctica la modificación de determinados aspectos sustanciales de la encomienda anterior, que hacen aconsejable dictar una nueva Resolución que de soporte a un nuevo encargo de ejecución.

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía regula las encomiendas de actuaciones de competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores a entes que tengan la consideración de medio propio de aquéllos. La Fundación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de su constitución, recoge, en el

artículo 4 de sus Estatutos, su carácter de medio propio y servicio técnico respecto de las entidades integrantes de su Patronato; *"las cuales podrán conferirle encomiendas para la realización de actividades propias de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Fundación, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad encomendante, que aprobará, también, las tarifas que retribuyan los trabajos encomendados".*

En particular, el artículo 7.3 de los Estatutos de la Fundación señala, entre otras actividades que conformarán su objeto, las siguientes:

- *Emitir informes económico-financieros sobre las entidades que conforman el sector público no administrativo.*
- *Colaborar en la realización de controles financieros sobre distintas entidades.*
- *Realizar estudios, informes y proyectos sobre la contabilidad de las empresas de la Junta de Andalucía, las fundaciones y los consorcios.*
- *Asesorar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ejercicio de sus competencias en esta materia.*

Actualmente la Fundación, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como se recoge en sus estatutos, puede recibir encargos de la Administración de la Junta de Andalucía como medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes de su Patronato.

Siguiendo con lo dispuesto en dicho precepto, "la compensación de estos encargos se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente". En cumplimiento de dicho artículo se han aprobado, mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 9 de julio de 2018 las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Instituto sobre el estudio de la Hacienda Pública de Andalucía, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores.

La Fundación además cuenta en los medios personales y técnicos adecuados para la realización, con la debida eficacia, de las actuaciones objeto del presente encargo; medios de los que no dispone de manera inmediata la Intervención General de la Junta de Andalucía para poder desarrollar aquellas tareas.

Por todo lo expuesto, considerando a la Fundación como medio propio idóneo para la realización de tareas de interés de la Intervención General de la Junta de Andalucía y que forman parte del objeto social de aquella, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Encomendar a la Fundación la ejecución de diversos trabajos relativos al sector público no administrativo de la Junta de Andalucía, de conformidad con el contenido que se detalla en el punto segundo de la presente Resolución.

Segundo. Contenido

El contenido de los trabajos encomendados a la fundación se puede resumir en los siguientes:

a) Tareas de control financiero

1. Requerimiento de las necesidades de control indicadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, análisis del cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía así como en la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria, en cuanto a los criterios de contabilización de las transferencias de explotación y capital. Asimismo, se analizarán los criterios de contabilización de otras subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas de actuación, inversión y financiación y en los presupuestos de explotación y capital, para el período y entes instrumentales del sector público andaluz que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía.
3. Examen de los expedientes administrativos que soportan las operaciones de financiación de las empresas para actuaciones encargadas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de determinar el grado de cobertura presupuestaria del gasto público por esta vía, para el período y entes instrumentales del sector público andaluz que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía.
4. A requerimiento de la Intervención General, colaboración en la ejecución del Plan de control Anual regulado en el artículo 93.5 del TRLGHP.

b) Tareas de cálculo de capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.

Cálculo del resultado en términos de contabilidad financiera y determinación de la necesidad o capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC2010) para los entes instrumentales clasificados como pertenecientes al subsector Administración Regional (S.1312) de la Comunidad Autónoma de Andalucía e incluidas en el cómputo del déficit y endeudamiento, con periodicidad mensual con datos de ejecución reales así como con información proyectada al cierre del ejercicio para las estimaciones.

c) Consolidación de información en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, fichas CIMCA y Anexos de periodos medios de pago, deuda comercial y deuda total no financiera de forma agregada.

1. Con periodicidad mensual, obtención, tratamiento y remisión de la información contable de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz en términos de Contabilidad Nacional y su grabación en la plataforma CIMCA del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Con periodicidad mensual, obtención y tratamiento de la información contable de los entes instrumentales clasificados como pertenecientes al subsector Administración Regional (S.1312) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para confeccionar los cuestionarios relativos a periodos medios de pago, deuda comercial y deuda total no financiera de forma agregada y consolidar la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento de la normativa de morosidad y períodos medios de pago.

d) Central de Información

1. Con carácter continuado, actualización permanente y creación de los diseños de información y formularios de la Central de Información (antes SIEJA) que se estimen oportuno llevar a cabo, como aplicativo para consulta y envío de información económico-financiera por las Entidades Instrumentales a la Junta de Andalucía. Asimismo, colaboración en la instrumentalización e implantación de la Central de Información como aplicativo para consulta y envío de información económico financiera por las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

2. Como usuarios expertos el sistema NAOS, diseñado como soporte unificado de gestión de incidencias, resolver los problemas comunicadas por los Entes Instrumentales, en relación con las tareas implementadas en la Central de Información del área de Control Financiero.

e) Otras tareas auxiliares o complementarias (cualquier necesidad que surja así como los trabajos que realizamos para la SG de Hacienda o para l SG de Finanzas y Sostenibilidad por ejemplo)

1. Los análisis que procedan en relación con el ejercicio de las competencias que correspondan a las diversas Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en aplicación de la normativa vigente relativa al régimen presupuestario, financiero de control y contable de las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

2. Con la periodicidad que se determine por la normativa aplicable, obtención y tratamiento de la información contable de determinadas entidades instrumentales del sector público andaluz para la ejecución de los planes de financiación estatales sujetos al Fondo de Liquidez Autonómico y de aquellos otros que, aprobados a nivel estatal, afecten a esta Comunidad Autónoma.

3. Colaboración con la Intervención General en la evaluación de criterios financieros definidos en el artículo 129 e) de la Ley 40/2015.

4. En el ámbito de la actividad propia de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cualquier otro trabajo encomendado derivado de los mecanismos de control económico financiero que sean definidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Dirección de las actuaciones

Para el control y cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como Director/a a la persona titular de la Intervención Adjunta a la Intervención General responsable de la División de Contabilidad.

Cuarto. Presupuesto y financiación

El gasto que comporta el encargo de ejecución asciende a la cantidad de 1.178.609,32 €, costes generales y corporativos del 3 % incluido, imputándose a la partida presupuestaria 100001000 G/61E/22706/00 01, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	100001000 G/61E/22706/00 01	118.152,27 €
2019	100001000 G/61E/22706/00 01	288.032,95 €
2020	100001000 G/61E/22706/00 01	291.352,95 €
2021	100001000 G/61E/22706/00 01	291.352,95 €
2022	100001000 G/61E/22706/00 01	189.718,20 €

El citado importe se encuentra desglosado y detallado en el presupuesto económico Anexo a la presente propuesta de Resolución.

Quinto. Abono de los trabajos realizados

El pago se realizará conforme a lo establecido en el presupuesto económico del encargo, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realiza por la Fundación IEHPA en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, y de acuerdo con los siguientes hitos:

- Un anticipo, por importe de 60,000 euros, tras la presentación del correspondiente programa de trabajo a desarrollar para cada tarea relacionada en el punto segundo de la presente Resolución.
- Veintitrés pagos de periodicidad bimensual, que serán abonados en forma separada y previa presentación de la documentación justificativa exigida. El primer pago se corresponderá con los costes incurridos en los meses de julio y agosto de 2018.

- Un pago final, correspondiente a los costes incurridos en los meses de mayo, junio y julio de 2022 minorado por el importe resultante de la liquidación del anticipo, en el momento de la aceptación final de los trabajos encomendados.

En concepto de la justificación de las actividades efectivamente realizadas, se deberá aportar, junto a las facturas propias emitidas por la fundación, por cada pago que se proponga, certificación firmada por la persona responsable de la Dirección Económica de la Fundación respecto de los gastos incurridos en a realización de las actividades que se facturan. Dicha certificación deberá incluir una relación detallada de las horas realizadas, debiendo quedar reflejados, de manera clara, los correspondientes conceptos de gastos. Asimismo, deberá acompañarse un memorándum descriptivo de las actuaciones llevadas a cabo por la Fundación en consonancia con la factura que se acompañe.

Una vez recibida dicha documentación justificativa, para proponer cada pago, será necesario expedir certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación, y aprobada la misma.
A tal efecto, por la Intervención General podrá recabarse en todo momento de la Fundación, las facturas o documentos equivalentes incluidos en la certificación mencionada en el párrafo anterior.
Las actividades a desarrollar por la Fundación en el marco del presente encargo de ejecución, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto. Obligaciones de la Fundación
En el marco del presente encargo la Fundación queda obligada a:

1. Aportar los medios humanos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan.

2. Adoptar el criterio establecido por a Intervención General de la Junta de Andalucía respecto al perfil del personal que deba prestar los servicios encomendados.

3. Observar el más estricto y completo sigilo respecto del conocimiento que, en el marco de las actividades encomendadas, posea sobre información económica, financiera o presupuestaria de las entidades incluidas en el ámbito del presente encargo. Las responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este acuerdo deberán ser hechas efectivas por parte de la Fundación.

La Fundación ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e higiene y seguridad en el trabajo.

Séptimo. Plazo de duración

Los efectos del presente encargo de ejecución se iniciarán el 15 de julio de 2018 y finalizará el 31 de julio de 2.022, tendrá por tanto una duración de cuarenta y ocho meses y medio, sin perjuicio de su prórroga por un período de cuatro años, pudiendo ser objeto de las modificaciones que se estimen oportunas.

Octavo. Publicación

La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Noveno. Instrucciones

Se faculta a la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(P.D. Orden de 26/11/12, BOJA nº 239, de 7/12/12)
EL VICECONSEJERO

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.